

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Peretas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Peretas
Ayuntamiento (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	2
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 81.

Secretaría general

En virtud de petición formulada por el vecino de esta capital, D. Diego López Cordero, se ha declarado vedado de caza, la finca de su propiedad denominada Ontalvilla, del término de Carbonera de Frentes, con una extensión de 300 hectáreas, con los linderos siguientes:

Norte, término de Carbonera de Frentes; Sur, términos de Camparañón y Villabuena; Este, del indicado Carbonera, y Oeste, de Villaciervos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de 3 de julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 12 de junio de 1951.

El Gobernador,

1297 JESÚS POSADA.
208 —Derechos 48 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 82.

Secretaría general

Con esta fecha se concede la correspondiente autorización al Ayuntamiento de Ciria, para organizar batidas generales, con el fin de exterminar los animales dañinos que merezcan por dicho término, dándose cumplimiento a cuanto para estos casos se previene en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y demás disposiciones legales, efectuándose dichas batidas, con la intervención de la Guardia civil, se anuncie con la debida antelación en los sitios de costumbre los días y lugares en que se efectúen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 12 de junio de 1951.

El Gobernador,

1298 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 83.

Por el Gobierno civil de Valladolid, han sido juramentados Leoncio Vallejo Rodríguez, Ezequiel Parienta García, Pedro Prieto Gutiérrez, Felipe Bravo Hortigueta, Wenceslao Sanz Martín, Antolín Peral del Valle, Lucio

Hurtado García, Félix Rico Pérez, Enrique Serrano Bascones, Victor Serrano Bascones y Agapito Peracho Lázaro, para prestar servicios como Guardas jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia e inscrita también en la de Soria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 14 de junio de 1951.

El Gobernador,

1301 JESUS POSADA.

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular 764 por la que se dictan normas sobre la reserva de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca.

(Continuación)

C) En el supuesto de que el producto reservado se obtuviese de semillas selectas especiales (por ejemplo las fábricas de Cerveza y únicamente cuando el producto agrícola objeto de su reserva será cebada) podrán elegir entre las normas establecidas en el apartado A) y B) del presente artículo o bien a petición del solicitante, con arreglo a las siguientes normas:

a) Tanto en el caso de que el producto cosechado se hubiese obtenido en terrenos enclavados dentro de la provincia en donde esté situada la industria beneficiaria como si se hubiese obtenido fuera de ella, en el momento en que se considere conveniente se solicitará la autorización necesaria para efectuar el transporte de dicho producto directamente, desde la tierra a la fábrica que designe el industrial.

b) La solicitud se realizará mediante instancia dirigida a esta Comisaría general acompañando a dicho escrito el certificado de aforo aerodiativo del cálculo probable de cosecha.

En la instancia deberá hacerse constar obligatoriamente la cosecha realmente obtenida.

c) La Dirección Técnica de esta Comisaría general, a la vista de di-

chos escritos, determinará la cuantía que en concepto de reserva corresponda al industrial beneficiario, autorizando al Organismo correspondiente para que expida las guías que amparen el transporte de la citada mercancía.

d) Cuando se trate de cereal es requisito indispensable para la obtención de las guías la presentación por el cultivador directo del C-1, en el que se acredite la entrega del 15 por 100 que ha de quedar a disposición de Comisaría general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.

X

De las adjudicaciones para uso de boca

Art. 37. La recepción de la mercancía por parte de las entidades o industrias beneficiarias cuando se destine para consumo de boca podrán realizarse en las siguientes formas:

A) Cuando la entidad o industria tenga Economato legalmente establecido.

La recepción podrá ser realizada por los representantes autorizados de tales Economatos siempre que éstos cuenten con los locales apropiados para el depósito de productos agrícolas objeto de la reserva.

B) Cuando la entidad o industria carezca de Economato legalmente establecido:

a) Se podrá solicitar por los mismos, de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, el almacenamiento de los productos agrícolas en calidad de depósito, en los locales pertenecientes a uno de los almacenistas de destino (o a varios en el caso de grandes capitales), autorizados al efecto por la Delegación provincial de Abastecimientos, siendo libre la aceptación por parte del almacenista de destino, sin más requisitos que la separación absoluta que habrá de existir dentro de los locales de los productos agrícolas que se le reservan los restantes que puedan coincidir con ellos.

Caso de no existir ningún almacenista de destino, se puede encomendar en las mismas condiciones a uno de los detallistas establecidos.

b) Cuando la entidad o industria beneficiaria de los derechos de reserva prefiera, en oposición al caso ante-

rior, el almacenamiento de los productos agrícolas objeto de la reserva en locales propios, podrá solicitar la oportuna autorización a la Delegación provincial de Abastecimientos que corresponda al lugar de su enclavamiento. Esta autorización se considerará limitada única y exclusivamente al fin expuesto, y podrá concederse siempre que los locales de referencia reúnan los requisitos siguientes:

1.º Que el local sea adecuado y en las condiciones exigidas para el almacenamiento de los productos agrícolas objeto de reserva.

2.º Que la autorización se limite única y exclusivamente a esta clase de servicios (depositario del producto agrícola objeto de reserva para consumo de boca).

3.º Cese, de la autorización de dicho almacén en cuanto se extingan los productos agrícolas que en su día fueron adjudicados a la entidad o industria beneficiaria.

4.º Una vez que se hayan extinguido los productos agrícolas que en concepto de reserva se hubiesen adjudicado y que hayan sido depositados en esta clase de locales, deberá procederse con la mayor urgencia al cierre de los mismos, ya que la causa que originó su existencia ha desaparecido al consumirse dicho producto.

La autorización para depositar los productos agrícolas objeto de la reserva en esta clase de almacenes deberá ser renovada todos los años, en el supuesto de que se persista en la continuación de los mencionados derechos.

Art. 38. Una vez retirada la mercancía de referencia y almacenada adecuadamente con arreglo a cualquiera de los procedimientos expuestos en el artículo anterior se podrá proceder por la entidad o industria a su distribución entre los beneficiarios de la misma, de acuerdo con los siguientes requisitos:

A) Cuando la entidad o industria tenga Economato legalmente constituido.

La distribución en este caso tendrá que realizarse a través del mismo en la forma acostumbrada y de manera que la cuantía total del producto que constituya la reserva para consumo de boca se divida en dozavas partes,

AVANCE DE RESULTADOS DEL CENSO DE POBLACION DE 1950

27

que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de las Instrucciones dictadas por la Presidencia del Gobierno para la formación de dicho Censo

Municipios	Entidad de población	Residentes presentes		Residentes ausentes		Trascúntes		Población de Hecho			Población de Derecho		
		Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Abanco.....	Unica.....	61	60	4	5	5	5	66	65	131	65	65	130
Abejar.....	Unica.....	430	440	3	6	»	»	430	440	870	433	446	879
Aliud.....	Albocabe.....	18	23	1	2	»	»	18	23	41	19	25	44
	Aliud.....	110	84	13	7	12	10	122	94	216	123	91	214
	Total.....	128	107	14	9	12	10	140	117	257	142	116	258
Almenar de Soria...	Unica.....	323	333	11	10	»	»	323	333	656	334	343	677
Alpanseque.....	Unica.....	182	162	11	20	8	1	190	163	353	193	182	375
Blocona.....	Blocona.....	104	102	3	4	»	»	104	102	206	107	106	213
	Yuba.....	29	33	»	1	»	»	29	33	62	29	34	63
	Total.....	133	135	3	5	»	»	133	135	268	136	140	276
Bocigas de Perales..	Unica.....	212	188	8	4	1	1	213	189	402	220	192	412
Borobia.....	Unica.....	465	449	17	6	1	»	466	449	915	482	455	937
Cabrejas del Campo.	Cabrejas del Campo...	111	116	18	12	20	18	131	134	265	129	128	257
	Ojuel.....	29	30	1	1	7	3	36	33	69	30	31	61
	Total.....	140	146	19	13	27	21	167	167	334	159	159	318
Casarejos.....	Unica.....	225	228	7	6	»	»	225	228	453	232	234	466
Castilruiz.....	Añavieja.....	122	112	3	3	»	»	122	112	234	125	115	240
	Castilruiz.....	306	320	4	2	»	»	306	320	626	310	322	632
	Total.....	428	432	7	5	»	»	428	432	860	435	437	872
Cidones.....	Unica.....	143	138	4	6	8	6	151	144	295	147	144	291
Hinojosa del Campo.	Unica.....	82	76	10	10	1	3	83	79	162	92	86	178
Hoz de Arriba.....	Unica.....	64	65	8	6	5	8	69	73	142	72	71	143
Marazovel.....	Unica.....	113	116	3	1	1	1	114	117	231	116	117	233

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de mayo de 1951.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Mal rojo.....	Almazán.....	Berlanga.....	Porcina	2	»	2	»	»
Peste aviar.....	Medinaceli.....	Santa María de Huerta.....	Aviar	»	50	»	50	»
Idem.....	Idem.....	Montuenga.....	Idem	»	60	»	60	»
Sarna.....	Idem.....	Miño de Medina.....	Equina..	2	»	2	»	»
Idem.....	Soria.....	Tardelcuende.....	Caprina.	»	50	20	»	»

Soria 7 de junio de 1951.—El Jefe provincial, P. D., (ilegible).

1285

y la parte alícuota mensual, más los sobrantes que resulten de repartos anteriores, sea distribuida con absoluta equidad entre los empleados y obreros (con inclusión de familiares) que figuren inscritos en el censo de consumidores de la entidad o industria beneficiaria, o bien sean los enumerados en la relación nominal de empleados, obreros y familiares de los mismos, que se cita en el artículo 18 en el momento en que se efectúe cada reparto.

(Se continuará)

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Jerónimo Barnuevo Asensi, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente que se expide en méritos del sumario núm 47 de 1950, sobre amenazas y coacciones, fraudes y exacciones ilegales, se cita a don Aurelio Beired Solanilla de Ciria, cuyo paradero se desconoce, a fin de que dentro de los diez días siguientes, al de la publicación del presente en el

Boletín oficial del Estado y de la provincia, comparezca en este Juzgado a fin de ser oído en el sumario de referencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Burgo de Osma a 10 de junio de 1951.—Jerónimo Barnuevo.—El Secretario, Alberto Fernández.

AYUNTAMIENTOS
SORIA

No habiéndose presentado ninguna

reclamación contra el anuncio de su basta de las obras del proyecto de «Pavimentación y acondicionamiento de la calle de San Martín de Fínojosa», se procede al anuncio de la referida subasta, que tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, y hora de las trece.

El tipo de subasta se eleva a la cantidad de 156 563'56 pesetas.

Las proposiciones podrán presentar se en la Secretaría municipal de diez a trece horas los días hábiles, desde el siguiente al anuncio hasta la víspera del día de la subasta, reintegrándose con una póliza del Estado de 4'50 pesetas más el aumento correspondiente y el sello municipal de 1'50 pesetas.

Las condiciones generales de la subasta se encuentran en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Soria 7 de junio de 1951.—El Alcalde accidental, J. Martínez Borque.

Modelo de proposición

Don (señálese edad, estado, naturaleza, profesión y vecindad), enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial del Estado*, correspondiente al día de, sacando a subasta las obras del proyecto de «Pavimentación y acondicionamiento de la calle de S. Martín de Fínojosa», se comprometo a realizarlas con arreglo al proyecto, planos y condiciones fijadas y unidas a dicho proyecto y con el anuncio de subasta en la cantidad de (en letra pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

(Publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día 14 de junio.)

209.—Derechos 106 pesetas.

FUENTECANTALES

Existiendo paralizada en arcas municipales del Pósito de este pueblo, la cantidad de 3.320'54 pesetas y en poder del Servicio Nacional de Pósitos pesetas 582'72, se anuncia al público su reparto para que durante el plazo de diez días, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos vigente, cuyas solicitudes podrán presentarse ante esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid).

Fuentecantales 9 de junio de 1951.—El Alcalde, Bernardo García.

Imprenta provincial.